CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 504 / DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**OSHER BIOTECNOLOGICA S.A.S.** **NIT. 901.199.564-5** **Rep. Legal. LAURA NATALIA HERNÁNDEZ TORRES** **C.C. 1.152.186.593**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y HVAC DE LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($97.144.058.00).**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **OSHER BIOTECNOLOGICA S.A.S.** con Nit. **901.199.564-5**, representada legalmente por **LAURA NATALIA HERNÁNDEZ TORRES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.152.186.593,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado artículo 29, numeral 2, literal m. de la Resolución No. 376 de 2024 mediante la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad y según las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San

Rafael de Tunja. **7).** Mediante Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2026. **8).** Mediante la Resolución Interna No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **9).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026 y/o sus modificatorios. **10).** El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024- 2027. **11).** Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **12).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **13).** Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales. **14).** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, cuenta con una Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos (CAPM), esta es un área del servicio farmacéutico que dedica su labor al acondicionamiento y elaboración de preparaciones magistrales no estériles (productos farmacéuticos elaborados atendiendo a prescripciones médicas de pacientes en particular), dosis individualizadas (unidosis) de antibióticos y no antibióticos, nutriciones parenterales y adecuaciones oncológicas, las cuales deben ser producidas en instalaciones con la tecnología y el personal adecuados para garantizar la esterilidad, estabilidad fisicoquímica, microbiológica y calidad en general de los medicamentos que serán administrados a los pacientes de nuestra institución. **15).** En la vigencia 2025, fue certificada en buenas prácticas de elaboración (BPE) la cual fue emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, garantizando la preparación de Nutriciones parenterales, adecuación y ajuste de concentraciones de medicamentos oncológicos, no oncológicos, reempaque y reenvase de formas farmacéuticas sólidas y preparaciones magistrales y por ende el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad e integralidad en la atención de los pacientes. **16).** La Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos (CAPM), cuenta con una infraestructura especial que requiere de un mantenimiento general con el fin de no interrumpir el funcionamiento del mismo y así seguir prestando los servicios que brinda esta área importante para la institución. Por este motivo se solicita realizar mantenimiento general a las puertas, sistema de enclavamiento, cierres hidráulicos y bisagras, toda vez que se han presentado bloqueos en las mismas dejando atrapadas al personal en misión del servicio, a su vez interrumpiendo las presiones de aire requeridas y la hermeticidad de cada área. **17).** Del mismo modo se requiere de un mantenimiento general a la infraestructura, en el sentido de realizar resanes, lijado y pintura epoxica a base de agua a muros y techos, como el suministro e instalación de mediacaña en pvc al área de la central. Esta área cuenta con un piso vinilico el cual en algunas áreas presenta fisuras y levantamiento por lo que se requiere del mantenimiento general de este piso con el fin de evitar focos de contaminación. **18).** Por otra parte, la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos (CAPM) cuenta con un sistema de HVAC, el cual es el encargado de regular y controlar la temperatura, la humedad y la calidad del aire en las diferentes áreas de la central, con el fin de garantizar la adecuada circulación y brindar un óptimo funcionamiento del sistema HVAC. Este sistema cuenta con diferentes filtros, los cuales requieren del cambio general, estos filtros se caracterizan como acumulador de partículas de alta eficiencia, puede retirar la mayoría de las partículas perjudiciales, incluyendo las esporas de moho, el polvo, los ácaros del polvo, bacterias y otros alergenos irritantes del aire. **19).** La contratación de este mantenimiento brinda a la institución continuidad con las políticas para la prestación de los servicios de salud, donde el servicio se prestará con características de calidad, accesibilidad, oportunidad,

seguridad, pertinencia, continuidad e integridad de los servicios. **20).** En tal sentido es necesario contar con el servicio de mantenimiento a la infraestructura y HVAC, con el personal idóneo, calificado y capacitado con la experticia para este tipo de mantenimiento en entidades hospitalarias. Para ello se hace necesario contratar **"MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y HVAC DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, ya que de acuerdo a la funcionalidad se tiene que garantizar seguridad y correcto funcionamiento debido al uso constante de estos. **21).** El área de contratación de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja publicó en la plataforma SECOP II el Requerimiento No. 054 de 2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de conformidad con lo establecido en la Resolución Interna No 376 de 2024 (Manual de Contratación). **22).** Mediante Resolución No. 283 de 2026, del día 27 de julio de 2026, se declaró desierto el Requerimiento No. 054 de 2026, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y HVAC DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, toda vez que no se subsanaron los requisitos establecidos en la evaluación técnica dentro del término establecido otorgado por la Entidad en la plataforma SECOP II. **23).** En virtud de lo anterior, la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** con apoyo del **ÁREA DE MANTENIMIENTO** sustentan la contratación del "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y HVAC DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", para garantizar la prestación de los servicios de salud con oportunidad, calidad y eficiencia que caracteriza la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, y dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo establecido en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la Entidad, Resolución interna No 376 de 2024, el cual indica en su Artículo 29: *"(...) Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa, o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...)* ***2. Por la Naturaleza:*** *cuando configura alguna de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: m. Cuando se declare desierta una convocatoria pública o subasta inversa o requerimiento (...).* **24).** Se realizó evaluación Jurídica por parte del área de contratación conceptuando que la propuesta cumple con los requisitos de habilitación. **25).** Se realizó evaluación Técnica por parte la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** con apoyo del **ÁREA DE MANTENIMIENTO** quienes señalaron que la propuesta cumple con los criterios técnicos y económicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para contratar el **MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y HVAC DE LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** con la empresa **OSHER BIOTECNOLOGICA S.A.S. 26).** Que la necesidad de contratar el MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y HVAC DE LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio. **27).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a prestar el **MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y HVAC DE LA CENTRAL DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS (CAPM) DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($97.144.058.00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo al servicio realizado, mediante factura o cuenta de cobro presentada con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de

seguridad social e informe de cumplimiento por parte del supervisor e informe de actividades y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la entidad. Así mismo el contratista deberá cargar de manera oportuna la factura y demás documentos necesarios dentro de la plataforma SECOP II, siendo requisito indispensable para el trámite de la cuenta de cobro y/o factura, previa estructuración del plan de pagos en la plataforma SECOP II. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la documentación, en cumplimiento de los procesos derivados del objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, con la Disponibilidad presupuestal adjunta al proceso contractual. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el interventor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **13).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones especificas contractuales: **1).** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas antes mencionadas para la prestación del servicio. **2).** Desarrollar los procesos de acuerdo con la solicitud del profesional líder de mantenimiento y los términos del contrato. **3).** Realizar el mantenimiento general de acuerdo con la programación establecida para la vigencia 2026. **4).** Disponer del personal las 24 horas del día los 7 días de la semana con el fin de habilitar el área en el menor tiempo posible, en caso de fallas. **5).** Realizar el mantenimiento correctivo de la infraestructura y HVAC cuando sea necesario la corrección de averías o fallas en el funcionamiento, enviando el personal capacitado para estas funciones y solucionarlo en el menor tiempo posible. **6).** Disponer de una bolsa de repuestos para que por sustitución de un repuesto se pueda adquirir y solucionar los inconvenientes. El contratista requerirá autorización por parte del supervisor y líder de mantenimiento del contrato para el suministro de algún repuesto para su verificación, como también se deberá relacionar los repuestos instalados como soporte de la factura con su respectivo ingreso al área de almacén. **7).** Informar a la institución cuando los equipos requieran de reposición, adjuntando un informe técnico para la solicitud. **8).** Capacitar a la persona que disponga la institución para que este tenga el conocimiento básico para arreglar los equipos mientras el técnico por parte del contratista llegue a atender la solicitud. **9).** Especificar la validez de la oferta, tiempo de ejecución, y garantía que ofrece por los trabajos y productos suministrados. **10).** Reportar periódicamente los aspectos que detecte, diligenciando el formato respectivo, indicando el impacto que la situación puede generar y las medidas de corrección que deben implementarse. **11).** Entregar por escrito el reporte de actividades por equipo que realice, dando las instrucciones a seguir para que estos tengan estabilidad, todos estos aspectos quedaran en la copia de la entrega de las mismas, el cual será necesario para el trámite de la factura. **12).** Aplicar las normas de

seguridad industrial y bioseguridad dentro de los trabajos de mantenimiento e identificación del personal. **13).** Tener la señalización adecuada y reglamentada cuando se esté realizando el mantenimiento. **14).** Cumplir con las políticas de calidad, salud ocupacional, Gestión Ambiental y comité de infecciones del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **15).** Realizar una inspección física de los equipos de ventilación una vez cada tres meses a fin de supervisar y controlar las fugas de refrigerante. **16).** Debe contar con un Químico Farmacéutico para las actividades a desarrollar, con la experiencia necesaria en trabajos dentro de la Central de Adecuación y Preparación de Medicamentos. **17).** Las demás que por la naturaleza del contrato sean asignadas para la correcta prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO: 1).** De acuerdo a lo presentado por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, el **CONTRATISTA** deberá suministrar los siguientes suministros o productos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	MANTENIMIENTO PUERTAS			
1	Mantenimiento general a las puertas dobles incluye resane, pintura, sistema de enclavamiento, cierres hidráulicos y bisagras.	UNIDAD	8	$ 589.375,00
2	Mantenimiento general a las puertas sencillas incluye resane, pintura, sistema de enclavamiento, cierres hidráulicos y bisagras.	UNIDAD	5	$ 435.625,00
3	Mantenimiento general a las puertas de passtrugth incluye resane, pintura, sistema de enclavamiento, cierres hidráulicos y bisagras.	UNIDAD	12	$ 174.250,00
	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA			
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MUROS A DOS MANOS	M2	175	$ 22.550,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA BAJO PLACA A DOS MANOS	M2	80	$ 24.600,00
6	Suministro e instalación media caña PVC	ML	98,5	$ 25.625,00
7	Mantenimiento piso vinílico	GBL	1	$ 1.665.625,00
	MANTENIMIENTO MANEJADORAS			
8	Limpieza de las manejadoras interna y externa	UNIDAD	3	$ 2.244.750,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Lavable Pre - Filter 30-35% 24x12x2" (595x295x46mm). UMA CENTRAL	UNIDAD	2	$ 138.375,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Lavable Pre - Filter 30-35% 24x24x2" (595x595x46mm). UMA CENTRAL	UNIDAD	2	$ 186.550,00
11	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Pleated Pre Filter MERV 11-F6 60-65 % 24x12x4" (595x295x96 mm) marco Galvanizado, UMA CENTRAL	UNIDAD	2	$ 215.250,00
12	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Pleated Pre Filter MERV 11-F6 60-65 % 24x24x4" (595x595x96 mm) Marco Metálico, UMA CENTRAL	UNIDAD	2	$ 307.500,00
13	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Pleated Pre Filter MERV14 - F8 - 95 % 24x12x4" (595x295x96 mm), UMA CENTRAL	UNIDAD	2	$ 240.875,00
14	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Pleated Pre Filter MERV14 - F8 - 95 % 24x24x4" (595x595x96 mm) marco Galvanizado, UMA CENTRAL	UNIDAD	2	$ 358.750,00

15	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Mini Pleat HEPA Filter 24x24x3" (595x595x70 mm) 99,99%, UMA EXTRACCION ONCOLOGICOS	UNIDAD	1	$	799.500,00
16	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Mini Pleat HEPA Filter 24x24x3" (595x595x70 mm) 99,99%, UMA EXTRACCION INYECTABLES	UNIDAD	1	$	799.500,00
17	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Mini Pleat HEPA Filter 12x12x3" (295x295x70mm) 99,99%, PASSTRUGTH AREAS DE PRODUCCION	UNIDAD	6	$	461.250,00
18	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Mini Pleat HEPA Filter 24x24x3" (595x595x70 mm) 99,99%, ESCLUSA AREAS DE PRODUCCION	UNIDAD	4	$	820.000,00
19	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Mini Pleat HEPA Filter 24x48x3" (595x450x70mm) 99,99%, AREAS DE PRODUCCION	UNIDAD	4	$	922.500,00
20	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO - Pleated Pre Filter MERV14 - F8 - 95 % 12x12x3" (295x295x70 mm) marco Metálico. AREAS DE SERVICIO	UNIDAD	4	$	164.000,00
21	SUMINISTRO E INSTALACION CORREA UMA CENTRAL 76A	UNIDAD	2	$	266.500,00
22	SUMINISTRO E INSTALACION CORREA UMA EXTRACCION ONCOLOGICOS 26A	UNIDAD	2	$	297.250,00
23	SUMINISTRO E INSTALACION CORREA UMA EXTRACCION INYECTABLES 26A	UNIDAD	2	$	307.500,00
24	Desinfección interna de ductos (Incluye desinfectante)	Global	3	$	1.742.500,00
	MANTENIMIENTO EQUIPOS				
25	Mantenimiento preventivo de los visores de partículas (incluye cambio sistema iluminación, limpieza interna)	UNIDAD	1	$	502.250,00
26	Mantenimiento preventivo del sistema de automatización.	UNIDAD	1	$	937.875,00
27	Mantenimiento y soporte permanente del sistema de enclavamiento.	Global	1	$	989.125,00
28	Calificación de operación y desempeño anual de los visores de partículas	UNIDAD	1	$	1.525.000,00
	BOLSA DE REPUESTOS				
17	Bolsa de repuestos y/o mantenimientos correctivos	UNIDAD	1	$	30.000.000,00
			VALOR TOTAL	**$**	**97.144.058.00**

2). El CONTRATISTA deberá acreditar y contar con el siguiente **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**:

ÍTEM	CARGO	PERFIL MÍNIMO
1	**QUIMICO LIDER**	Ingeniero y/o Químico Farmacéutico con mínimo 10 años de experiencia en SISTEMAS DE AUTOMATIZACION Y SISTEMA HVAC DE CENTRALES DE MEZCLAS.
1	**TECNICO Y/O INGENIERO LIDER**	Técnico y/o Ingeniero Electrónico con experiencia de 5 años en automatización y control de salas limpias y de procesamiento aséptico

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la acreditación y verificación de los requisitos establecidos para el **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar los siguientes documentos: **1).** Cédula de Ciudadanía. **2).** Certificado de Matricula y Vigencia Profesional Según el Consejo que aplica el perfil. **3).**

Diploma de Pregrado y posgrado según aplique para el perfil. **4).** Diplomas de Estudios Adicionales Según aplique el perfil. **5).** Certificaciones laborales como lo indique el requisito. **PARÁGRAFO 2.** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente. Así mismo deberá acreditar el cumplimiento del esquema de vacunación y de los requisitos de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y Gestión de Calidad. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y / o cuentas de cobros. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objecto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Realizar seguimiento a la adherencia de los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA DECIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, y velará por los intereses del mismo. También, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; articulo 28 y 29 de la Resolución No 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo a la supervisión del **LÍDER DE MANTENIMIENTO,** desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato; se aportarán las fuentes de verificación y se certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El coordinador de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo

preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señaiado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 de 2024, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el

presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación, (Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		20% del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.
Calidad de los elementos	X		Diez (10%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Calidad de servicios	X		Diez (10%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales.	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas

las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Calle 73#73-29, Barrio Santa María del Lago de la ciudad de Bogotá, Teléfono: 300-8382223, correo electrónico: facturas@osherbiotecnologica.com.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz Gonzalez (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Laura Castellanos Castañeda (Profeisonal de Contratación).*